

Aurelio Díez, 1, Bj. (39470) **RENEDO DE PIÉLAGOS**
Tel. 942 57 01 90
Fax: 942 57 00 16
e-mail: aorgo@asesoriaorgo.es
Castilla, 7, 2º, Izq. (39002) **SANTANDER**
Tel.-Fax: 942 31 45 66
www.asesoriaorgo.es

CIRCULAR INFORMATIVA 14/2020

AMPLIACIÓN DE LOS ERTES HASTA 30 DE JUNIO

Estimados Clientes:

Hoy, 13 de Mayo de 2020 ha salido publicado en el BOE, el acuerdo al que la Patronal y los sindicatos habían llegado a última hora del jueves con el Ministerio de Trabajo, según el cual los **ERTE** presentados tras la declaración del estado de alarma **se prorrogan hasta el 30 de junio**.

El acuerdo contempla incentivos a la vuelta a la actividad empresarial **rebajando la exoneración de las cotizaciones** y las cuotas de los trabajadores **durante los meses de mayo y junio para los empleados que permanezcan en ERTE y ampliándola para los que vuelvan al trabajo:**

a) Respecto de los **trabajadores que reinicien su actividad** a partir de la fecha de efectos de la renuncia y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por ese reinicio, la **exención alcanzará el 85%** de la aportación empresarial devengada **en mayo** de 2020 y **el 70%** de la aportación empresarial devengada **en junio** de 2020, cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020. Si en esa fecha la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta, la exención alcanzará el 60% de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y el 45% de la aportación empresarial devengada en junio de 2020.

b) Respecto de **los trabajadores** de estas empresas **que continúen con sus actividades suspendidas** a partir de la fecha de efectos de la renuncia y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión, la **exención alcanzará el 60%** de la aportación empresarial devengada **en mayo** de 2020 y **el 45%** de la aportación empresarial devengada **en junio** de 2020, cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a los mismos en situación

de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020. Si en esa fecha la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores, o asimilados a los mismos, en situación de alta, la exención alcanzará el 45% de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y el 30% de la aportación empresarial devengada en junio de 2020. En este caso, la exoneración se aplicará a la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta.

Las empresas y entidades que se acojan a los expedientes de regulación temporal de empleo por fuerza mayor y que utilicen los recursos públicos destinados a los mismos, no podrán proceder al reparto de dividendos durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación de los expedientes de regulación de empleo, excepto si devuelven la parte correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la seguridad social. Esta limitación no será de aplicación para aquellas entidades que a fecha de 29 de febrero de 2020 tuvieran menos de 50 personas trabajadoras.

Se debe de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.

Las empresas que incumplan este compromiso deberán reintegrar la totalidad del importe de las cotizaciones de cuyo pago resultaron exoneradas, con el recargo y los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las normas recaudatorias en materia de Seguridad Social, previas actuaciones al efecto de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que acredite el incumplimiento y determine las cantidades a reintegrar.

Las empresas podrán despedir si hay riesgo de entrar en concurso de acreedores.

EXPERTOS EN GARANTIZAR SU TRANQUILIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL Y FISCAL/CONTABLE DE SU EMPRESA.

Renedo de Piélagos a 13 de Mayo de 2020
